

CARTA DE HERMANDAD DEL GLORIOSO PATRIARCA SEÑOR SAN JOSEF, FUNdada en la Iglesia de Nra Sra de la Buenamuerte de Padres Clérigos Reglares Ministros de los Enfermos.

CONCERBANSE LOS PAYZES ESTERILES POR EL commercio con los Pingues, y nuestra pobreza suma de merecimientos ha menester muy mucho el amparo de los Santos. Lo grande de este por medio de la devocion rendida en los cultos, y obsequios que tributamos á sus imagenes. Asi para enseñar mas las llamas del fervor hacia el admirable JOSEF, y consuelo de sus amantes devotos se nota por esta presente Carta lo siguiente:

PRimeramente: Gozan todos los que quisieren honrarse con el caracter de Esclavos de Sr. S. Josef de todas las Indulgencias, Gracias, y Perdones, de que goza la Venerable Hermandad de dicho Sto, fundada en la Iglesia de S. Pedro *In carcere* en Roma, á la que esta unida y agregada la presente por el Eminentisimo Sr. Cardenal de Rosi, su Protector con aprobacion y permiso de N. M. S. P. Clemente XIII cuya Bula se conserva en el archivo de esta mencionada Hermandad: su data á 7 de Junio del año de 1763. pasada por el Consejo Supremo de India, y Tribunal de la Santa Cruzada.

Iten: Todos los que en adelante se asentaren por Esclavos del Sr. S. Josef en el dia que lo hicieren si verdaderamente contritos, y confesados reciven la Sagrada Comunion, ganan Indulgencia plenaria, y remision de todos sus pecados.

Iten: Los dichos Esclavos que en el articulo de la muerte confesados recibieren la sagrada comunion, ó si esto no pudieren, á lo menos contritos invocaren el dulcisimo nombre de Jesus con el corazon, si no pudieren con la boca, ganan Indulgencia plenaria, y Remision de todos sus pecados.

Iten: Los dichos Esclavos, que verdaderamente arrepentidos y confesados, habiendo recivido la sagrada comunion, visitaren la Iglesia de Nra Sra de la Buenamuerte el dia 19 de Marzo en que se celebra la Fiesta principal de Sr S. Josef, desde las primeras visperas hasta el ocaso del sol de dicho dia, y alli rogaren á Dios por la Concordia de los Pricipes Christianos, Extirpacion de las Heregias, y Exaltacion de Nra Santa Madre Iglesia, ganan Indulgencia plenaria, y Remision de todos sus pecados.

Iten: Los Esclavos que en la misma conformidad, que se expresa arriba, visitaren dicha Iglesia en cada año, é hicieren la misma oracion en los dias de Fiesta de la Purificacion, Asuncion, Natividad, y Concepcion de la Beatisima Virgen Maria, y asistieren á las Misas y otros Oficios Divinos que se hayan de celebrar en tales dias, gozan en cada uno de ellos de siete años, y otras tantas quarentenas de perdon.

Iten: Los Esclavos gozan Indulgencia plenaria concedida (en virtud de privilegio Apostólico) por el Illmo Sr Doct. D. Diego del Corro de feliz memoria, Arzobispo de esta Sta Iglesia, á los que visitaren los dias que les pareciese el Altar de Sr S. Josef, contritos y confesados, y rezaren siete Padre Nuestros y siete Ave Marias, pidiendo por la Exaltacion de Nra Sta Fé, y particularmente porque Dios derrame sus misericordias sobre esta Ciudad.

Iten: Los Esclavos Difuntos gozan el Privilegio de que todas las Misas que se celebraren por ellos en qualquiera de los Altares de la expresada Iglesia, sufraguen á sus Almas como si se dixesen en Altar privilegiado; el qual es concedido á ellos solamente.

Iten: Los dichos Esclavos gozan de 21 Misas cantadas que solemnemente se celebran en el año en el Altar del Santo aplicadas por ellos solamente.

Iten: A los Esclavos que concurrieren puntualmente con un real cada semana, ó quatro reales cada mes para ayuda del culto del Sto se le darán cinquenta pesos en plata, luego que se verifique su muerte.

Se advierte que mientras no se cumplen seis meses del asiento no está obligada la Hermandad á la satisfaccion de lo que promete, por estar asi mandado por Auto del Señor Juez de Cofradias.

Y asimismo se dirán siete Misas rezadas por el descanso de sus Almas.

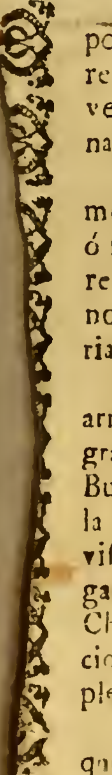
Iten: A todos los Esclavos Difuntos se haran en cada año un Aniversario solemne, con Vigilia, Misa cantada, y Responso al fin de ella; y tambien se celebraran siete Misas mas en dicho dia por sus Almas en la Iglesia de Nra Sra de la Buenamuerte.

A los Hijos de los Hermanos, como no pasen de siete años, y sea publico el Entierro se les darán seis pesos; y si Padre y Madre lo fueren doce pesos.

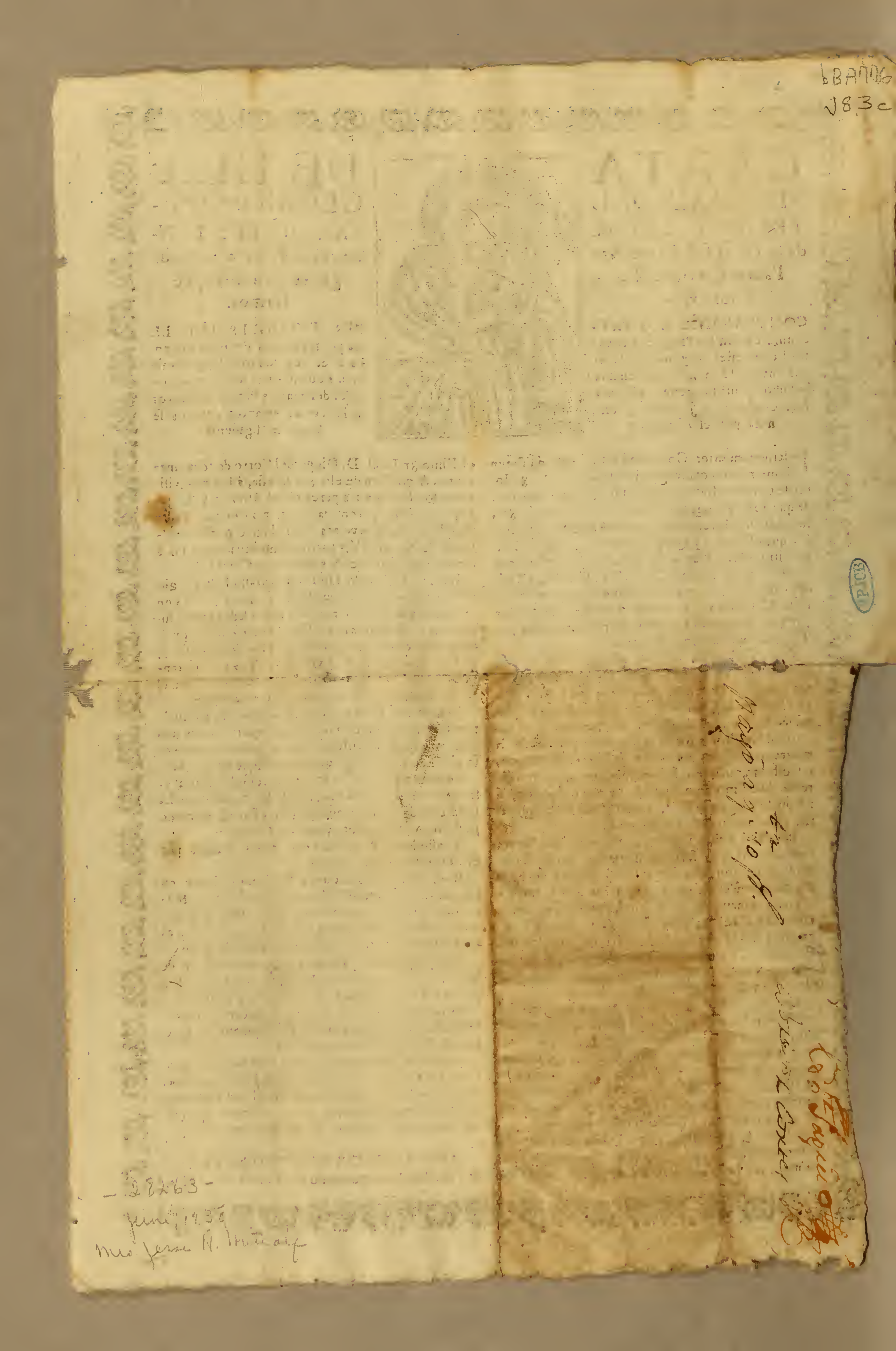
Es condicion que el que dexare de dar la limosna señalada por espacio de tres meses seguidos, no goce nada de lo que promete esta Carta.

A todo lo qual se obliga la Hermandad por la presente Carta, que debera guardar cada Hermano, asentando en ella su Nombre junto con el del Cobrador que la entregare, paraque lo reconvengan con ella los interesados despues de su fallecimiento.

CON LICENCIA DEL ORDINARIO.



Reimpresa en la Oficina de la Cal: de Juan de Medina. Año de 776. Siendo Mayordomo D. Tomás de la Oliva.



bBA776
J83c
-D2263-
June 1936
Mrs. Jesse H. Metcalf